



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código:
DE-F46

Formato Estructura Condiciones de Participación
Convocatorias FONDETUR

Versión:
1

Fecha:
18/03/2022

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA No 09

TURISMO PARA EL CRECIMIENTO

Estímulos que promuevan el desarrollo del turismo rural o las iniciativas lideradas por grupos poblacionales de Bogotá.



INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Bogotá, abril de 2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

FICHA TÉCNICA DE LA CONVOCATORIA

FECHA DE LA CONVOCATORIA	29 de abril de 2022	N.º DE CONVOCATORIA	09
NOMBRE DE CONVOCATORIA	TURISMO PARA EL CRECIMIENTO Estímulos que promuevan el desarrollo del turismo rural o las iniciativas lideradas por grupos poblacionales de Bogotá.		
PÚBLICO OBJETIVO	<p>Categoría 1 – Turismo Rural: Unidades productivas relacionadas con la prestación de servicios en alguna de las 9 localidades rurales de Bogotá y que pertenezcan a 1 de las siguientes categorías.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestadores de servicios turísticos con Registro Nacional de Turismo activo al año 2022, a excepción de guías profesionales de turismo. • Actores Conexos de la cadena de valor del sector turismo, tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Recursos y atractivos turísticos: reservas naturales, granjas y fincas con vocación turística, espacios culturales con vocación turística. - Servicios gastronómicos: Restaurantes que se ya se encuentren vinculados dentro de itinerarios, recorridos y/o rutas turísticas. - Entidades sin ánimo de lucro ESAL, que complementan la actividad turística. <p>Los anteriores actores deben estar ubicados en el área rural de 1 de las 9 localidades de Bogotá que relacionamos a continuación y, deberá ser demostrado mediante el certificado de residencia emitido por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Bogotá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usme • Ciudad Bolívar • Usaquén • Santa Fe • San Cristóbal • Chapinero • Suba • Bosa • Sumapaz – restringido a los usos del suelo, teniendo en cuenta que existen zonas donde no están permitidas las actividades turísticas. <p>Categoría 2 iniciativas de turismo, lideradas por grupos poblacionales organizados: organizaciones sociales, asociaciones comunitarias, ONGs u otras, con objetivos asociados al desarrollo de actividades turísticas o a la proveeduría de productos y servicios para el sector turístico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mujeres • Jóvenes • LGBTIQ+ • Comunidades de paz: firmantes del acuerdo de paz, excombatientes y víctimas. • Minorías étnicas. • Personas mayores. • Personas con discapacidad. 		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO


Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea 1: Turismo Competitivo Línea 2: Promoción de Bogotá como destino turístico
PROGRAMA	Línea 1: Turismo Competitivo Programa 2: Producto turístico Programa 3: Capacitación Programa 5: Ciencia, tecnología e innovación Programa 6: Productividad en el turismo Programa 7: Turismo con propósito Línea 2: Promoción de Bogotá como destino turístico Programa 8: Mercadeo y promoción nacional e internacional
PROYECTO	Proyecto 2.1: Diseño de producto turístico. Proyecto 3.1: Entrenamiento, capacitación y sensibilización. Proyecto 4.1: Ejecución de actividades de sistemas – programas y otros asociados con el fortalecimiento de la calidad y la sostenibilidad en el turismo. Proyecto 4.3: Practicas de turismo sostenible Proyecto 5.1: Ciencia, tecnología e innovación. Proyecto 6.1: Fomento al desarrollo y fortalecimiento empresarial Proyecto 7.2: Desarrollo de proyectos asociados al turismo social y accesible. Proyecto 7.3: Innovación social en el turismo Proyecto 7.4: Turismo por la memoria y la reconciliación. Proyecto 8.2: Actividades de promoción turística: Viajes de reconocimiento (Fam y Press Trips), diseño y ejecución de campañas de destino, de producto, de segmentos, de programas, entre otras (material audio visual, plan de medios, piezas, activaciones, tomas de destino, etc.) Es válido presentar la postulación enmarcada en uno o varios programas y en uno o varios proyectos.
OBJETIVO	Generar estímulos que fortalezcan el turismo rural o las iniciativas o proyectos turísticos liderados por grupos poblacionales de Bogotá.

1. JUSTIFICACIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. para el periodo 2020 – 2024 denominado “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” en su artículo 122 creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, cuyo objeto es promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá, para apoyar entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector.

Las acciones de fomento del sector turístico se enmarcan en el Propósito 1 del Plan de Desarrollo que busca “un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.” Asimismo, las acciones orientadas por el Fondo de Desarrollo Turístico, aportan a uno de los logros de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

ciudad centrado en “gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.”

A su vez, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el objetivo once denominado “Ciudades y comunidades sostenibles”, y partiendo de la realidad del Distrito Capital, que además de ser uno de los destinos turísticos de mayor afluencia de turistas nacionales y extranjeros, es uno de los centros urbanos con mayor población, sustenta la prioridad para la administración pública de buscar el bienestar de la población residente y flotante, de adelantar acciones que eviten la generación de sentimientos de hastío en los Bogotanos causadas por el exceso de turistas en ciertas zonas, que en la actualidad resultan inconvenientes en medio de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19.

Así mismo, la Organización Mundial del Turismo, en el primer barómetro del año 2022 establece que el reciente aumento de los casos de COVID-19 y la variante ómicron van a perturbar la recuperación y afectar a la confianza hasta principios de 2022, ya que algunos países están volviendo a introducir prohibiciones y restricciones de viaje para determinados mercados. Al mismo tiempo, el despliegue de la vacunación sigue siendo desigual y muchos destinos todavía tienen sus fronteras completamente cerradas, sobre todo en Asia y el Pacífico. Un entorno económico difícil podría ejercer una presión adicional sobre la recuperación efectiva del turismo internacional, con la subida de los precios del petróleo, el aumento de la inflación, la posible subida de los tipos de interés, los elevados volúmenes de deuda y la continua interrupción de las cadenas de suministro. Sin embargo, la recuperación del turismo que se está produciendo en muchos mercados, sobre todo en Europa y las Américas, junto con el despliegue generalizado de la vacunación y un importante levantamiento coordinado de las restricciones a los viajes, podría contribuir a restablecer la confianza de los consumidores y acelerar la recuperación del turismo internacional en 2022.

Mientras el turismo internacional se recupera, el turismo interno sigue impulsando la recuperación del sector en un número cada vez mayor de destinos, en particular los que tienen grandes mercados internos. Según los expertos, el turismo doméstico y los viajes cerca de casa, así como las actividades al aire libre, los productos basados en la naturaleza y el turismo rural son algunas de las principales tendencias de viaje que seguirán configurando el turismo en 2022.

Ahora bien, el Plan de Desarrollo de Bogotá 2020 – 2024 establece en el “**Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar**. Reconocer los atractivos culturales y naturales a partir del diseño y puesta en marcha de productos turísticos culturales (gastronómico, religioso, ancestral, música, arte, nocturno, compras, entre otros), de naturaleza (aviturismo, agroturismo, aventura, biciturismo, senderismo, entre otros), de bienestar (medicinas alternativas, terapias corporales, esparcimiento, actividades recreativas en espacios naturales, termalismo, entre otros) y de reuniones (reuniones, incentivos, congresos, ferias, eventos, entre otros) de alto impacto, teniendo como base la interacción entre propios y visitantes con escenarios urbanos y rurales característicos del Distrito Capital. Se apuesta a la formulación de la Política Pública Distrital de Turismo que revitalice el sector, oriente el modelo de desarrollo turístico sostenible; propone la construcción e intervención de infraestructura turística, la implementación de un plan de promoción y mercadeo para el posicionamiento de la ciudad y la ejecución de acciones estratégicas que hacen de Bogotá un destino atractivo a nivel nacional e internacional, que impacta positivamente el desarrollo económico de la ciudad.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------


Debido a lo anterior, es de vital relevancia fortalecer el desarrollo turístico en las áreas rurales de la ciudad, de manera tal que se potencialice el efecto multiplicador que la actividad turística puede generar a través de la distribución de la riqueza en las 9 localidades de la ciudad que cuentan con área rural y que tienen potencialidades turísticas, promoviendo así la redistribución de los flujos de turistas en estas zonas, fortaleciendo y mejorando la actividad en aquellas que tienen una vocación ya consolidada y especialmente, propagando la derrama económica de la actividad a través de la vivencia de los turistas en nuevas experiencias, que en últimas tendrán repercusión en los niveles de erradicación de pobreza de los sectores de la ciudad y que por causa de las medidas sanitarias tomadas para enfrentar el COVID19 deben haber disminuido sus ingresos.

Por otra parte, la presente convocatoria le apunta al cumplimiento de los objetivos asociados en el proyecto de inversión 7908 - Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – (FONDETUR) en lo relacionado con “*Promover, apoyar e impulsar proyectos que aumenten el potencial del sector turístico y su participación en el desarrollo económico y social de Bogotá y la región*” a través del cumplimiento de una de las metas establecidas, en lo relacionado con “*beneficiar a 2.100 actores del sector turismo con estímulos o incentivos para mejorar su competitividad y promoción en el sector turístico*”.

La presente convocatoria contribuye al fortalecimiento y generación de sinergias con los diferentes programas impulsados desde el Instituto Distrital de Turismo en este caso buscamos fortalecer el programa **TurismoRE**, el cual brinda experiencias relacionadas con el turismo rural buscando generar la reconexión con la tierra, el agua, el fuego y el aire; actividades holísticas para encontrar serenidad, alimentación saludable para aprender a comer de forma consciente, prácticas culturales para conectarte con otros, o lúdicas y de entretenimiento para mover tu cuerpo y mente.

Es así como se busca fortalecer y contribuir al desarrollo del turismo rural en la ciudad de Bogotá, se requiere generar estímulos e incentivos a los actores del sector que permitan mejorar la calidad en la prestación del servicio, fortalecer la competitividad y generar estrategias de promoción de los empresarios, acorde con las tendencias actuales, promoviendo el desarrollo de proyectos que propendan por el desarrollo de un turismo sostenible, el bienestar de las empresas y las comunidades; e incentivar la demanda turística responsable con el medio ambiente hacia las zonas rurales de Bogotá.

Así mismo, con la presente convocatoria se busca a través del apoyo a los grupos poblacionales que ven en el turismo un sector que les permite mediante la llegada e interacción con turistas y visitantes promover y demostrar los procesos de apropiación del territorio, poner en valor las historias, y procesos sociales y comunitarios que se vienen dando dentro de los territorios o espacios de interacción, lo cual se ve reflejado en desarrollo económico y social que contribuya a mejorar la calidad de vida de los participantes y sus familias. De igual manera se busca apoyar la implementación de los Programas Estratégicos “*Propósito 3: Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*” en el subprograma 12 Paz y víctimas: “*Formular e implementar una estrategia para la apropiación social de la memoria, para la paz y la reconciliación en los territorios ciudad región a través de la pedagogía social y la gestión del conocimiento*”, pues busca apoyar iniciativas – proyectos que contribuyan a la construcción de memoria en las localidades, al ejercicio de los derechos humanos a través de la vinculación de poblaciones víctima de conflicto, reinsertados, reincorporados, excombatientes y/o miembros retirados de la fuerza pública heridos en combate, este ejercicio de resignificar los lugares

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

contribuye a crear lazos de pertenencia y apropiación de la ciudad, respeto por los espacios que redundará en cuidado del espacio público y del ambiente.

De esta forma la presente convocatoria contribuye al cumplimiento en el “*Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*”, específicamente al cumplimiento de los siguientes logros de ciudad “*2. Reducir la pobreza multidimensional*”, “*7. Aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con emprendimiento y empleabilidad con enfoque poblacional - diferencial, territorial y de género*” y “*12 Incrementar la oferta de actividades y la infraestructura para el uso y disfrute del tiempo libre, con enfoque de género, diferencial, e integración territorial*” que se materializarán a través del Programa 26 Bogotá y región, el mejor destino para visitar.

2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política en su artículo 52 reconoce el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación como parte de la educación, constituyendo un todo en materia de gasto público social, al considerar el turismo como un derecho social y económico.

“ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

Bajo este marco constitucional, la Ley 300 de 1996 “*Ley General de Turismo*” modificada por la Ley 1558 de 2012 “*Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.*” sobre la importancia de la industria turística señaló:


“Artículo 2°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

“Artículo 1°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.””

Precisamente la Ley 1558 de 2012, consagró varios principios en el marco de la actividad turística, los cuales repercuten en las acciones que deben adelantar las administraciones territoriales frente al derecho consagrado constitucionalmente:

“Artículo 3°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 300 de 1996, el cual tendrá 4 nuevos principios y quedará así:

“Artículo 2°. Principios. Son principios rectores de la actividad turística los siguientes: (...)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

3. *Descentralización. En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia. (...)*

6. *Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional. (...)*

8. *Desarrollo social, económico y cultural. El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. (...)*

11. *Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero. ””*

Ahora bien, el artículo 32 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 13 de la Ley 1558 de 2012, permiten la promoción del turismo de interés social, con enfoques poblacionales; y en igual sentido, el artículo 24 de la Ley 1558 de 2012 señala la obligación del Estado frente al fomento de los estudios turísticos.

En esta misma línea la Ley 300 de 1996, para la actividad turística en el campo de lo administrativo dispone la necesidad de ejercer las competencias a nivel territorial, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad de forma armónica entre entidades públicas:


“ARTÍCULO 13. Apoyo a la descentralización. El Ministerio de Desarrollo Económico apoyará la descentralización del turismo, para que la competencia de las entidades territoriales en materia turística se ejerza de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que dispone el artículo 288 de la Constitución Nacional. Para tal efecto establecerá programas de asistencia técnica y asesoría a las entidades territoriales.

ARTÍCULO 14. Armonía regional. Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.”

Por su parte el Plan Sectorial de Turismo 2018 – 2022. “Turismo: El propósito que nos une”, instauró una serie de metas entre la cuales se destacan la “Gestión integral de destinos y fortalecimiento de la oferta turística”, cuyo objetivo es:

“Fortalecer los procesos de gestión e innovación del desarrollo del turismo sostenible en los destinos del país, de manera que se incremente la competitividad de la oferta de productos, actividades y servicios de alto valor agregado en los territorios.”

De igual forma en dicho Plan, se encuentra la meta denominada “Innovación y desarrollo empresarial en el sector turismo”, donde el objetivo central es:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

“Fomentar herramientas especializadas para fortalecer el desarrollo empresarial, la cultura de la innovación y un ambiente propicio para los negocios del sector turístico.”

En este escenario, la segunda meta mencionada plantea una serie de estrategias, destacándose aquella relacionada con “Impulsar el desarrollo de emprendimientos turísticos”, la cual pretende:

“Desarrollar e implementar el Programa de Emprendimientos Turísticos, conectar el ecosistema internacional y nacional de emprendimientos, aceleradoras, incubadoras, líderes empresariales (coaching) de los micro, pequeños y medianos empresarios del sector.

Generar programas de transferencia, gestión y extensión del conocimiento en empresas de la industria turística.


Mejorar el acceso al financiamiento a los prestadores de servicios turísticos, a los emprendedores, gestores de iniciativas productivas locales y comunitarias en turismo, así como a las empresas complementarias a la cadena de valor, basados en herramientas existentes, tradicionales y de la tecnología financiera, Fintech.”

A nivel del Distrito Capital, el Acuerdo Distrital 275 de 2007 “Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo” en su artículo 2, señaló la naturaleza, objeto y funciones del IDT, siendo importante resaltar aquellas relacionadas con el fomento, la ejecución de programas en pro de la actividad turística:

“ARTÍCULO 2.- Naturaleza, objeto y funciones básicas del Instituto Distrital de Turismo. El Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, y tendrá las siguientes funciones:

- Fomentar la industria del turismo en Bogotá, Distrito Capital, convirtiendo la ciudad en destino turístico sostenible. (...)*
- Elaborar y ejecutar planes, programas y estrategias en materia turística.*
- Impulsar el desarrollo empresarial turístico en coordinación con las instituciones de apoyo empresarial distritales, departamentales y nacionales.*
- Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas de turismo del Distrito. (...)*
- Evaluar y hacer seguimiento al impacto que genere la aplicación de las políticas en materia turística sobre la promoción, competitividad, productividad, información, y fomento al desarrollo de formas asociativas de promoción y desarrollo turístico y, en general, sobre cualquier persona natural o jurídica que explote la actividad turística. (...)*
- Impulsar organizadamente desarrollos turísticos desde las localidades del Distrito Capital.*

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- *Fomentar la formalización, cualificación y formación de los prestadores de servicios turísticos de Bogotá, como agente facilitador de los derechos del consumidor y canalizador de las quejas y sugerencias en materia de calidad de los servicios. (...)*

De otro lado, el Acuerdo Distrital 720 de 2018 “*Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones*” como objetivo de la política pública en Turismo en su artículo 2, indicó que:

“ARTÍCULO 2. Objetivos de la Política Pública. La Política Pública a la cual hace referencia el presente Acuerdo podrá tener, entre otros, los siguientes objetivos: Propender por que el turismo sea uno de los sectores que beneficie el desarrollo económico de Bogotá. Para ello, la Administración Distrital promoverá una gestión de excelencia basada en el conocimiento, la innovación, la sostenibilidad social y ambiental y la articulación regional, nacional y global. (La misma disposición, en su artículo 3 establece los lineamientos estratégicos de la política pública necesarios para alcanzar sus objetivos entre los que se destacan:

“Lineamiento Estratégico 2: Turismo Inteligente. Hacer de Bogotá un centro de referencia en el pensamiento y desarrollo del turismo. Para ello deberá: (...)

b. Generar escenarios de innovación productiva y social. (...)

Lineamiento Estratégico 3: Destino Auténtico, Innovador y Sostenible. Promover a Bogotá como un destino de productos turísticos auténticos e innovadores y servicios de excelencia para los turistas. Para ello deberá:

a. Crear estrategias para que Bogotá sea capital del turismo cultural y creativo.

b. Fomentar estrategias que generen valor agregado a los atractivos turísticos. (...)

e. Implementar estrategias para la formalización de empresas turísticas, el emprendimiento y fortalecimiento empresarial. (...)

Lineamiento Estratégico 4: Posicionamiento del Destino. Posicionar a Bogotá como destino turístico reconocido nacional e internacionalmente por sus ofertas cualificadas en función de los mercados de interés. Para ello deberá:(...)


c. Promover el mercado de productos turísticos en alianza con diferentes actores públicos y privados para la validación, comercialización y venta de productos turísticos priorizados. (...)

Lineamiento Estratégico 5: Red de Información Turística. Propiciar el fortalecimiento de la información turística de la ciudad, que permita visibilizar a Bogotá como un destino cautivador. Para ello deberá:

a. Promover el fortalecimiento de la Red de Información Turística desde los Puntos de Información Turística. (...)

c. Generar accesibilidad a redes virtuales de información turística sobre Bogotá. (...)”

El Acuerdo Distrital 761 de 2020 “*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*” como objetivo general en su artículo 2 se propuso:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

“Artículo 2. Objetivo general. El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. (...)

En la definición de programas efectuada en Plan de Desarrollo frente al Propósito N° 1 *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”*, se incluye el Programa 26 definido de la siguiente forma:


“Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar. Reconocer los atractivos culturales y naturales a partir del diseño y puesta en marcha de productos turísticos-culturales (gastronómico, religioso, ancestral, música, arte, nocturno, compras, entre otros), de naturaleza (aviturismo, agroturismo, aventura, biciturismo, senderismo, entre otros), de bienestar (medicinas alternativas, terapias corporales, esparcimiento, actividades recreativas en espacios naturales, termalismo, entre otros) y de reuniones (reuniones, incentivos, congresos, ferias, eventos, entre otros) de alto impacto, teniendo como base la interacción entre propios y visitantes con escenarios urbanos y rurales característicos del Distrito Capital. Se apuesta a la formulación de la Política Pública Distrital de Turismo que revitalice el sector, oriente el modelo de desarrollo turístico sostenible; propone la construcción e intervención de infraestructura turística, la implementación de un plan de promoción y mercadeo para el posicionamiento de la ciudad y la ejecución de acciones estratégicas que hacen de Bogotá un destino atractivo a nivel nacional e internacional, que impacta positivamente el desarrollo económico de la ciudad. (...)”

En consistencia con sus propósitos y programas, el Plan generó instrumentos que permitieran la construcción e implementación de su política. Así, para los temas relacionados con turismo se instituyó el FONDETUR:

“Artículo 122. Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR. Créase el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Para dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector. (...)”

En concordancia con el mandato dado por el cabildo a través del Plan de Desarrollo, mediante Decreto Distrital 268 de 2020 *“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR”* se señaló como propósito del FONDETUR:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

“ARTÍCULO 3.- PROPÓSITO DEL FONDETUR. El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR tiene como propósito promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá de forma articulada con los niveles regional, nacional y global.

Parágrafo: Para el logro de dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades, la actividad productiva del sector y el aumento de las capacidades del talento humano en turismo.”

Bajo esta perspectiva, el Decreto ídem, sobre la utilización del instrumento financiero creado, dispuso:

“ARTÍCULO 5.- INSTRUMENTO FINANCIERO. A través de los recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Instituto Distrital de Turismo implementará herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo. Para lo anterior, el Instituto en el marco de sus competencias, realizará acciones, tales como: (...)

c. Financiar, cofinanciar y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios y del tejido productivo del sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio.

d. Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región. (...)

f. Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad. (...)

h. Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos. (...)

En la misma perspectiva el Decreto reglamentario, se propuso la creación de unos lineamientos de operación del Fondo que son relacionados en el numeral 3.3. de este reglamento

Finalmente, y en esta perspectiva, la Resolución 177 de 2020 “Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2020-2024 del Instituto Distrital de Turismo” en su artículo 2, adopta como objetivos estratégicos frente al fomento:

“9. Gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.”

Así mismo, teniendo en cuenta el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el COMITÉ EJECUTIVO aprobó en el plan de acción e inversión de 2022, la Convocatoria "Turismo para el Crecimiento" el día 11 de marzo de 2022.

3. GLOSARIO

Actor: Se consideran actores del sector para esta convocatoria, todos aquellos vinculados a la cadena de valor del turismo que prestan servicios turísticos reconocidos por las leyes de turismo y que por ende cuentan con un Registro Nacional de Turismo -RNT; a los administradores de atractivos turísticos; a las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

organizaciones de artesanos; centros comerciales: galerías de arte; zonas gastronómicas; plazas de mercado; restaurantes de zonas gastronómicas; empresas asociadas al desarrollo de experiencias turísticas; entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades susceptibles de vinculación con el sector turístico.

Beneficiario: Son aquellas personas naturales o jurídicas que hacen parte de la cadena de valor del sector turístico y que reciben un estímulo e incentivo para apoyar propuestas o proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y reactivación del sector.

Certificado de Residencia: Es el documento emitido por la Alcaldía de Bogotá que certifica el lugar de residencia o domicilio de una persona en una determinada localidad o lugar del territorio.

Comité de Evaluación: Será el encargado de evaluar los programas, proyectos, o postulaciones presentadas a consideración del FONDETUR.

Cooperante: Persona natural o jurídica que presenta propuestas o proyectos para ser cofinanciados con recursos del Instituto Distrital de Turismo - IDT de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR. El cooperante podrá gozar de la calidad de proponente y a su vez ser beneficiario en sí mismo o a través de interpuesta persona, en el caso de los gremios, asociaciones, u otras organizaciones.

Criterios de evaluación: Conjunto de elementos bajo los cuales el comité de evaluación hará la revisión y evaluación de las propuestas

Documentación administrativa: Hace referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para que pueda participar en el proceso de evaluación y selección.

Documentación técnica: Hace referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el comité de evaluación.

Estímulo: Es un mecanismo que busca motivar, comprometer, estimular la productividad y mejorar las condiciones del entorno, en aras de fortalecer el sector turístico a través del diseño de varias estrategias que impulsen las actividades propias del turismo.

Ficha técnica de la convocatoria: Cuadro resumen con la caracterización de la convocatoria.

Grupos poblacionales: Hace referencia a colectivos que dentro de la población comparten unas características similares en razón a la condición étnica, a la edad y al género. Los grupos poblacionales se constituyen como una categoría heterogénea y diversa culturalmente, que se sostiene en los estándares de los derechos civiles y políticos, así como de los sociales, económicos y culturales hace referencia a grupos etarios o grupos étnicos.

Hardware: Conjunto de elementos físicos o materiales que constituyen una computadora o un sistema informático.

Marca ciudad: Es el nombre, término, símbolo o diseño, o combinación de ellos, que trata de identificar las características de la ciudad y diferenciarlas de otras ciudades. Para el caso de Bogotá, es un instrumento de comunicación que apoya a los proyectos involucrados en la Estrategia de Mercadeo de ciudad.



Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

ODS - Objetivos de Desarrollo Sostenible: Son una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Son 17 objetivos y 169 metas propuestos como continuación de los ODM incluyendo nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades.

RNT - Registro Nacional de Turismo: Registro público al que deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen operaciones en Colombia. Este registro constituye requisito previo obligatorio para el funcionamiento y desarrollo de actividades turísticas a cargo del prestador de dichos servicios.

Software: Conjunto de programas y rutinas que permiten a la computadora realizar determinadas tareas.

Turismo Rural: El turismo rural es un tipo de actividad turística en el que la experiencia del visitante está relacionada con un amplio espectro de productos vinculados por lo general con las actividades de naturaleza, la agricultura, las formas de vida y las culturas rurales, la pesca con caña y la visita a lugares de interés.

Prestador de servicio turístico: “Toda persona natural o jurídica domiciliada en Colombia o en el extranjero, que, directa o indirectamente preste, intermedie, contrate, comercialice, venda o reserve servicio turístico a que se refiere esta ley. El prestador de servicios turísticos deberá inscribirse en el Registro Nacional de Turismo previamente a la prestación de servicios turísticos” (Ley 2068 de 2020).

4. NOMBRE DE LA CONVOCATORIA

TURISMO PARA EL CRECIMIENTO

5. OBJETIVO

Generar estímulos que fortalezcan el turismo rural o las iniciativas o proyectos turísticos liderados por grupos poblacionales de Bogotá.

6. LÍNEA ESTRATÉGICA

La convocatoria “Turismo para el crecimiento” ofertada por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR– se circunscribe en las líneas estratégicas de Turismo Competitivo y Promoción de Bogotá como destino turístico

7. PROGRAMA

PROGRAMA	<ul style="list-style-type: none"> • Producto turístico • Capacitación • Ciencia, tecnología e innovación • Productividad en el turismo • Turismo con propósito • Mercadeo y promoción nacional e internacional
PROYECTO	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de producto turístico. • Entrenamiento, capacitación y sensibilización.



Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de actividades de sistemas – programas y otros asociados con el fortalecimiento de la calidad y la sostenibilidad en el turismo. • Prácticas de turismo sostenible • Ciencia, tecnología e innovación. • Fomento al desarrollo y fortalecimiento empresarial • Desarrollo de proyectos asociados al turismo social y accesible. • Innovación social en el turismo • Turismo por la memoria y la reconciliación. • Actividades de promoción turística: Viajes de reconocimiento (Fam y Press Trips), diseño y ejecución de campañas de destino, de producto, de segmentos, de programas, entre otras (material audio visual, plan de medios, piezas, activaciones, tomas de destino, etc.)
--	--

8. MODALIDAD

Conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 5.1. del Reglamento Operativo/ Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, esta convocatoria está inmersa en la modalidad de “Convocatoria de estímulos e incentivos al turismo”. Hace referencia a aquellas abiertas por FONDETUR en unos plazos específicos, para lo cual cada convocatoria tiene unos requisitos y características puntuales que son publicadas por la entidad en la página web del IDT.

9. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria “Turismo para el crecimiento” consiste en entregar recursos que apunten a materializar estrategias que permitan aumentar la productividad y competitividad de los prestadores de servicios turísticos y actores conexos al sector turístico ubicados en el área rural de Bogotá o a los grupos poblacionales con iniciativas en el sector turístico.

Esta convocatoria busca resaltar y fomentar la innovación, mejoramiento de los estándares de calidad, desarrollo y diversificación de la oferta turística, adaptación a procesos sostenibles, implementación de estrategias de promoción, entre otras acciones.

Los recursos deberán ser utilizados para la financiación de proyectos ligados exclusivamente al sector turístico y para ello las asignaciones de los recursos económicos tendrán una destinación única que conlleve al cumplimiento del objetivo y actividades del proyecto.

El proponente podrá presentar su iniciativa incluyendo uno o más líneas de la siguiente lista, según corresponda con su rol.

<u>Programa / Proyecto</u>	<u>Descripción del proyecto</u>	<u>Actividades susceptibles de financiación</u>
Producto Turístico	Diseño e implementación de experiencias, actividades o nuevos servicios turísticos	1. Desarrollo de recorridos temáticos para la realización de las experiencias.



Código:
DE-F46

Formato Estructura Condiciones de Participación
Convocatorias FONDETUR

Versión:
1

Fecha:
18/03/2022

	novedosos que permitan innovar en la oferta turística de la ciudad de Bogotá (Nuevas formas de actividades para vivir la ciudad como rutas, circuitos, itinerarios, planes, entre otras).	<ol style="list-style-type: none">2. Diseño y adquisición de elementos e insumos para el desarrollo de las experiencias3. Investigación y desarrollo de guiones4. Validación de los recorridos
Capacitación: Entrenamiento, capacitación y sensibilización	Fortalecimiento de las habilidades de las personas vinculadas al sector turístico, que contribuya a fortalecer y especializar la prestación de los servicios y/o generar nueva oferta de ciudad.	<ol style="list-style-type: none">1. Capacitación técnica especializada y certificada para el personal vinculado a la generación, creación y puesta de marcha de experiencias turísticas.2. Capacitación técnica especializada y certificada orientada a mejorar la prestación del servicio.3. Capacitación técnica certificada orientada al fortalecimiento empresarial.
Ciencia, tecnología e innovación	Apoyo al desarrollo de herramientas tecnológicas, proyectos de investigación e innovación que permitan mejorar la prestación de los servicios turísticos, la generación de nuevas experiencias y/o que contribuyan a la solución de problemas o necesidades reales del turismo en la ciudad.	<ol style="list-style-type: none">1. Adquisición de tecnología, software, hardware, paquetes estadísticos y otras herramientas, que apoyen la operación de sus establecimientos y/o la prestación de sus servicios.2. Contratación de servicios tecnológicos para desarrollar programas de innovación, información y desarrollo tecnológico requeridos para implementar el turismo inteligente en los servicios.3. Pago de salarios u honorarios a un profesional o empresa externa para la implementación de las tecnologías en las empresas.
Productividad en el turismo: Fomento al desarrollo y fortalecimiento empresarial	Apoyo al desarrollo de nuevas ideas de negocios que diversifiquen o especialicen la oferta de la ciudad; o al fortalecimiento de las empresas del sector con énfasis en la oferta turística de la ciudad.	<ol style="list-style-type: none">1. Dotaciones, herramientas, equipos, enseres y materiales de trabajo (diferentes a tecnología), que estén directamente relacionados con la naturaleza del proponente en ejercicio de sus funciones o que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones donde se prestan los servicios (de acuerdo con requisitos de ley)2. Adecuaciones, intervenciones físicas, remodelaciones no estructurales y adaptación de las instalaciones para la prestación exclusiva de servicios turísticos, tales como: adecuación de senderos con materiales amigables con



Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

		<p>el medio ambiente, áreas de servicios de alimentos y bebidas para turistas, centro de interpretación y bienvenida, baterías sanitarias, entre otro).</p> <ol style="list-style-type: none">3. Embellecimiento y enlucimiento de espacios que enriquezcan la experiencia del visitante, los cuales podrán ser: jardinerías, escenarios para fotografía, entre otros. Se deberá contar los permisos necesarios y no se podrá realizar adecuación y pintura de fachadas.4. Compra de paneles solares, u otros elementos que contribuyan a la mitigación de cambio climático.
Turismo con Propósito	<p>Turismo para todos: Desarrollo de proyectos asociados al Turismo Social y al Turismo Accesible.</p> <p>Innovación social en Turismo.</p> <p>Turismo por la memoria y la reconciliación.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Diseño y producción de material didáctico con criterios de accesibilidad universal.2. Adquisición de maquinaria, equipos, software, elementos, tecnología y otros requeridos para garantizar la accesibilidad universal.3. Adecuaciones, intervenciones físicas, remodelaciones/renovaciones no estructurales¹ y adaptación de las instalaciones para la prestación de servicios turísticos, que permitan el Turismo Accesible y que contribuyan a la implementación de la Metodología de Destino Turístico Inteligente (exclusivamente en áreas destinadas a la prestación de servicios y que no involucren trámite ante la curaduría urbana)4. Diseño y desarrollo de actividades que conlleven a la vinculación efectiva de las poblaciones en la cadena de valor del sector turismo.5. Diseño y desarrollo de actividades que propendan por desarrollar y poner en valor y conocimiento el turismo por la memoria y reconciliación.

¹ Adecuaciones, intervenciones físicas, remodelaciones/renovaciones no estructurales¹ y adaptación de las instalaciones para la prestación de servicios turísticos, que permitan el Turismo Accesible y que contribuyan a la implementación de la Metodología de Destino Turístico Inteligente (exclusivamente en áreas destinadas a la prestación de servicios y que no involucren trámite ante la curaduría urbana).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

Actividades de promoción turística	Actividades de mercadeo y promoción de Bogotá, las cuales deben estar completamente alineadas a la estrategia general de promoción liderada por el IDT.	<ol style="list-style-type: none">1. Costos asociados al desarrollo de actividades de promoción y encadenamientos tales como: fam trips, press trips, activaciones y/o misiones comerciales, asociadas directamente con la oferta de ciudad.2. Traslados, gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno de proponentes para participar en ferias y eventos turísticos nacionales donde participe Bogotá como destino turístico.3. Arrendamiento de áreas, diseño y montaje de stands, inscripciones, traslados, gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno de proponentes para participar en eventos nacionales que contribuyan al posicionamiento y generación de oportunidades comerciales para el proponente.4. Elementos de publicidad y promoción de productos, programas y demás servicios asociados a la oferta turística de ciudad y que estimulen la demanda.5. Diseño, producción, edición, emisión y reproducción de material audiovisual para la promoción de los productos y servicios del proponente.6. Financiación de pauta publicitaria / planes de medios requeridos para poner en marcha campañas y elementos de publicidad y promoción.7. Diseño e implementación de estrategias BTL y ATL ligadas a Turismo
---	---	---

Rubros no financiados:

- Pagos de servicios públicos, impuestos y avalúos de inmuebles
- Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
- Seguridad social, fiscales y parafiscales a que estén obligados los beneficiarios del proyecto.
- Tiquetes en clase ejecutiva.
- Eventos estatutarios de los gremios o asociaciones que por su naturaleza y denominación son propios de los asociados



Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

- Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa
- Inversiones en otras empresas
- Bebidas alcohólicas, excepto en las actividades asociadas a la consolidación y promoción del turismo gastronómico.
- Gastos derivados en los viajes o eventos tales como: Llamadas internacionales, servicios de impresión, propinas, etc.
- Gastos de administración del proyecto o comisiones
- Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del negocio.
- Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
- Seguros de muerte u otras garantías
- Arrendamiento de vivienda, ni del espacio comercial.
- Adquisición de vehículos con motor.
- Compra o adquisición de fauna
- Póliza de cumplimiento requerida en los términos de legalización y/o formalización de la presente convocatoria.

Nota 1: En todo caso los recursos entregados como estímulo deberán ser destinados para financiar el proyecto (propuesta) presentado en la convocatoria, en ningún caso financiará equipos o servicios adquiridos con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de Otorgamiento emitida por el Fondo de Desarrollo Turístico FONDETUR a cada uno de los beneficiarios de la presente convocatoria.

Nota 2: En cualquier línea, se podrán vincular otras actividades y/o elementos no descritos siempre y cuando correspondan a rubros financiables, están asociados a la naturaleza de los programas y su selección dependerá de la decisión del Comité de Evaluación y del Comité Ejecutivo.

Nota 3. Bajo ninguna circunstancia se destinarán recursos para apoyo a actividades relacionadas con pago de artistas (a excepción de caracterización de personajes temáticos), transporte o gastos de viaje de artistas, transporte o gastos de viaje de personal logístico, pinturas, urbanismo táctico y las demás definidas en el reglamento operativo del FONDETUR.

Nota 4. El proponente deberá demostrar al momento de la aceptación del estímulo, contar con los permisos necesarios para la ejecución de la propuesta aprobada por el comité de evaluación, y entregar copia de los mismos con la documentación de formalización.

Nota 5. El beneficiario que dentro de su propuesta desarrolle actividades de fam trips, los deberá hacer con participación de prestadores de servicios turísticos en un total mínimo del 70% de los asistentes. Para todos los casos, deberán remitir al apoyo de seguimiento de Fondetur, la agenda y listados de participantes.

Nota 6: En ningún caso se financiarán servicios públicos tales como telefonía fija o móvil, planes móviles, agua, luz, gas, servicio de conexión a internet, entre otros.



Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

Nota 7: En ningún caso se financiará la adquisición de celulares.

Valor de destinación de los estímulos

Los prestadores de servicios turísticos, actores de la cadena de valor y grupos poblacionales podrán presentar sus propuestas hasta por los siguientes montos.

Tipo de Proponente	Monto máximo del estímulo
Categoría 1 – Turismo Rural: Prestadores de servicios turísticos (a excepción de guías profesionales de turismo) y actores de la cadena de valor.	Iniciativas hasta de diez (10) millones de pesos moneda corriente.
Categoría 2 - iniciativas de turismo, lideradas por grupos poblacionales organizados	Iniciativas hasta de veinte (20) millones de pesos moneda corriente.

10. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN


10.1 ¿Quiénes pueden participar?

Categoría 1 – Turismo Rural: Unidades productivas relacionadas con la prestación de servicios en alguna de las 9 localidades rurales de Bogotá y que pertenezcan a 1 de las siguientes categorías.

- Prestadores de servicios turísticos con Registro Nacional de Turismo activo al año 2022, a excepción de guías profesionales de turismo.
- Actores Conexos de la cadena de valor del sector turismo, tales como:
 - **Recursos y atractivos turísticos:** reservas naturales, granjas y fincas con vocación turística, espacios culturales con vocación turística.
 - **Servicios gastronómicos:** Restaurantes que se ya se encuentren vinculados dentro de itinerarios, recorridos y/o rutas turísticas.
 - **Entidades sin ánimo de lucro ESAL,** que complementan la actividad turística.

Los anteriores actores deben estar ubicados en el área rural de 1 de las 9 localidades de Bogotá que relacionamos a continuación y, deberá ser demostrado mediante el certificado de residencia emitido por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Bogotá:

- Usme
- Ciudad Bolívar
- Usaquén
- Santa Fe
- San Cristóbal
- Chapinero
- Suba
- Bosa
- Sumapaz – restringido a los usos del suelo, teniendo en cuenta que existen zonas donde no

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

están permitidas las actividades turísticas

Categoría 2 iniciativas de turismo, lideradas por grupos poblacionales organizados: organizaciones sociales, asociaciones comunitarias, ONGs u otras, con objetivos asociados al desarrollo de actividades turísticas o a la proveeduría de productos y servicios para el sector turístico.

- Mujeres
- Jóvenes
- LGBTIQ+
- Comunidades de paz: firmantes del acuerdo de paz, excombatientes y víctimas.
- Minorías étnicas.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad.

Nota 8. Los grupos poblacionales podrán tener las características o condiciones de una o más de las categorías mencionadas anteriormente.

Nota 9. Si un mismo proponente cuenta con más de un Registro Nacional de Turismo, deberá seleccionar solamente uno para presentar una única propuesta. En ningún caso podrá radicar más de una propuesta; de ser así, serán anuladas.

10.2 ¿Quiénes no pueden participar?

- No podrán participar en esta convocatoria:
- Los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo (contratistas, empleados públicos y oficiales) y servidores públicos de las entidades cooperantes que formulan el proyecto.
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias de FONDETUR.
- Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo y entidades cooperantes que formulan el proyecto, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
- Personas naturales o jurídicas que no tienen contemplados en sus objetos sociales o estatutos, la ejecución de actividades turísticas, con excepción de las entidades educativas.
- Personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en las leyes vigentes




Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

- Personas naturales, empresas públicas o empresas privadas a las que se les haya declarado incumplimiento contractual en la ejecución de recursos públicos, a quien el IDT le haya declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas y proyectos durante los 2 años anteriores a la convocatoria.
- Las empresas que estén en trámite concordatario, en proceso de liquidación obligatoria o cesación de pagos.
- Los proponentes a quienes se les haya declarado incumplimiento o de quienes se haya evidenciado mala ejecución de los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR.
- Los proponentes que hayan sido beneficiarios de los estímulos - incentivos de las convocatorias 2021: “Destino Bogotá: Reactivamos las Vacaciones”, “Turismo comunitario: una oportunidad para la construcción colectiva del territorio”, “Turismo con Propósito VIRAR”
- Los guías profesionales de turismo, quienes tendrán la posibilidad de presentar sus proyectos en la convocatoria Reactiva Turismo 2022, siempre y cuando cumplan con los requisitos allí establecidos.
- Los proponentes que hayan presentado renuncia a los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, argumentando razones que no corresponden a motivos de fuerza mayor.

***Nota 10.** En caso que los proponentes presenten propuesta en la convocatoria de Reactiva Turismo 2022 y Turismo para el Crecimiento, y que resulten beneficiarios en las dos; sólo podrá acceder a los estímulos de una de las dos convocatorias (La que seleccione el proponente).*

10.2 ¿Cómo pueden participar?

- a) Ingresar a la página web <https://www.idt.gov.co/fondetur> donde podrá seleccionar la convocatoria de su preferencia.
- b) En la misma página encontrará el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el procedimiento para la presentación de proyectos al FONDETUR, el cual deberá leer con antelación.
- c) Al seleccionar la convocatoria de su preferencia deberá revisar las condiciones de participación de la convocatoria y el cronograma de la misma.
- d) Dar click en el botón de postúlate aquí el cual lo dirigirá a la plataforma de FONDETUR.
- e) Seleccionar el botón de iniciar sesión en el menú superior.
- f) Aparecerá una pantalla de inicio de sesión, si aún no tiene un usuario dar click al botón “Crear cuenta”
- g) Se mostrará un formulario de registro que deberá diligenciar con la información de la empresa o prestador de servicios de turismo proponente sea persona natural o jurídica.
- h) Una vez inicie sesión, deberá diligenciar la información requerida en Mi perfil.
- i) Ya completados estos pasos podrá dar click en el botón de convocatorias y seleccionar la convocatoria de su preferencia, ahí se mostrará el detalle de la misma.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- j) Dar click en el botón Aplicar a Convocatoria.
- k) Se presentará un formulario de postulación el cual deberá diligenciar paso a paso hasta el final para postularse a la convocatoria.

Se recomienda ver el tutorial para la presentación de proyectos en la página web www.idt.gov.co/Fondetur

***Nota 11.** Recuerde que se recibirán las propuestas o postulaciones hasta las 23:59 horas del 29 de mayo de 2022; solo hasta esa hora se permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria. Dado el caso que se presenten y evidencien fallas en la plataforma durante el proceso, se podrán ampliar los plazos para presentar propuestas, en los mismos términos de tiempo en los que se ocurrió la indisponibilidad tecnológica de la plataforma, previa certificación del Instituto de la existencia de la falla en la plataforma.*

***Nota 12.** Si presenta algún problema durante el proceso de inscripción de propuesta, escriba su caso al correo electrónico fondetur@idt.gov.co*

***Nota 13.** La inscripción y cargue oportuno de los documentos administrativos y técnicos para la evaluación, de acuerdo a las condiciones establecidas en cada convocatoria, es responsabilidad de los participantes.*

10.4 Documentación requerida

10.4.1 Documentación Administrativa

Proponente: Prestadores de servicios turísticos:

- Registro Nacional de Turismo –RNT– renovado a 2022. Será exigible en los términos que establece la ley artículo 76 de la Ley 300 de 1996, el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017.
- Portafolio de productos y servicios turísticos ofertados. Este podrá ser demostrado mediante: folletos, plegables, documentos, página web, redes sociales, entre otros.
- Documento de identidad del representante legal o responsable del proyecto o iniciativa. Copia legible por ambas caras.
- Certificado de existencia y representación legal y/o Certificado de Matricula de Establecimiento de Comercio. Los certificados serán expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia la renovación de la matrícula mercantil a 2022.
- Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural o representante legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o representante legal de la empresa con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
- Para las personas jurídicas, autorización escrita del representante legal para la realización del proyecto o aval de la Junta/Consejo Directivo según sea el caso para la realización del proyecto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo


INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa responsable o líder del proyecto o iniciativa. Legible y con fecha de generación igual a posterior a enero del año 2022.
- Formato de solicitud de uso de marca ciudad, firmado por el representante legal. Descargue el formato aquí: <https://www.idt.gov.co/es/documentos-para-la-presentacion-de-iniciativas-y-proyectos>.
- Certificado de residencia el cual deben solicitar en el siguiente enlace: <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/certificado-de-residencia>
- Carta de Compromiso para la presentación de iniciativas/proyectos firmada por el representante legal o guía de turismo. (En el formato establecido por el IDT)
- Dos cotizaciones que soporten el valor de cada uno de los elementos y/o actividades solicitadas, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de los proyectos y dos (2) meses más.

Proponente: Actores conexos a la actividad turística

- Documento de identidad del representante legal o responsable del proyecto o iniciativa. Copia legible por ambas caras.
- Portafolio de productos y servicios turísticos ofertados. Este podrá ser demostrado mediante: folletos, plegables, documentos, página web, redes sociales, entre otros.
- Certificado de existencia y representación legal y/o Certificado de Matricula de Establecimiento de Comercio. Los certificados serán expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia la renovación de la matrícula mercantil a 2022.
- Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural o representante legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o representante legal de la empresa con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Para las personas jurídicas, autorización escrita del representante legal para la realización del proyecto o aval de la Junta/Consejo Directivo según sea el caso para la realización del proyecto.
- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa responsable o líder del proyecto o iniciativa. Legible y con fecha de generación igual a posterior a enero del año 2022.
- Formato de solicitud de uso de marca ciudad, firmado por el representante legal. Descargue el formato aquí: <https://www.idt.gov.co/es/documentos-para-la-presentacion-de-iniciativas-y-proyectos>.
- Carta de Compromiso para la presentación de iniciativas/proyectos firmada por el representante legal o guía de turismo. (En el formato establecido por el IDT)
- Dos cotizaciones que soporten el valor de cada uno de los elementos y/o actividades solicitadas, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de los proyectos y dos (2) meses más.
- Los restaurantes deberán anexar mínimo 1 certificado o documento emitido por las agencias de viajes y turismo u otro empresario del sector, con quienes tenga relación comercial, donde se indique que el establecimiento hace parte de los itinerarios, rutas o recorridos turísticos.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- Certificado de residencia el cual deben solicitar en el siguiente enlace:
<https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/certificado-de-residencia>

Proponente: Entidades sin ánimo de lucro

- Para las Entidades sin ánimo de Lucro, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá donde se evidencia la existencia mínima legal de 1 año de la entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones. En el que conste que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al término del plazo de ejecución del proyecto y un año más.
- Hasta 3 certificaciones de contratos con el sector público o privado ejecutados o en ejecución en los últimos cinco (5) años, que acrediten experiencia en el desarrollo de actividades turísticas, proyectos comunitarios y/o ambas. Deben incluir por lo menos objeto y plazo de ejecución.
- Autorización escrita del representante legal para la realización del proyecto o aval de la Junta/Consejo Directivo según sea el caso para la realización del proyecto (en caso de que lo requiera).
- Portafolio de productos y servicios turísticos ofertados. Este podrá ser demostrado mediante: folletos, plegables, documentos, página web, redes sociales, entre otros.
- Documento de identidad del representante legal o responsable del proyecto o iniciativa. Copia legible por ambas caras.
- Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural o representante legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o representante legal de la empresa con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa responsable o líder del proyecto o iniciativa. Legible y con fecha de generación igual a posterior a enero del año 2022.
- Formato de solicitud de uso de marca ciudad, firmado por el representante legal. Descargue el formato aquí: <https://www.idt.gov.co/es/documentos-para-la-presentacion-de-iniciativas-y-proyectos>.
- Carta de Compromiso para la presentación de iniciativas/proyectos firmada por el representante legal o guía de turismo. (En el formato establecido por el IDT)
- Dos cotizaciones que soporten el valor de cada uno de los elementos y/o actividades solicitadas, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de los proyectos y dos (2) meses más.

Proponente: Minorías étnicas:

- Carta de postulación del proyecto detallando los miembros del grupo con documento de identidad, rol a desempeñar y vocero, deberá estar firmada por el gobernador o líder de la iniciativa.
- Certificación de reconocimiento expedida por la autoridad competente a nivel distrital o nacional.
- Documento que acredita la personería jurídica reconocida, avalada por el Distrito Capital, renovada para el año 2022.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

- Autorización escrita del espacio consultivo indígena de Bogotá para su postulación en el proyecto (cuando aplique).
- Portafolio de productos y servicios turísticos ofertados. Este podrá ser demostrado mediante: folletos, plegables, documentos, página web, redes sociales, entre otros.
- Documento de identidad del representante legal o responsable del proyecto o iniciativa. Copia legible por ambas caras.
- Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural o representante legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o representante legal de la empresa con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Para las personas jurídicas, autorización escrita del representante legal para la realización del proyecto o aval de la Junta/Consejo Directivo según sea el caso para la realización del proyecto.
- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa responsable o líder del proyecto o iniciativa. Legible y con fecha de generación igual a posterior a enero del año 2022.
- Formato de solicitud de uso de marca ciudad, firmado por el representante legal. Descargue el formato aquí: <https://www.idt.gov.co/es/documentos-para-la-presentacion-de-iniciativas-y-proyectos>.
- Carta de Compromiso para la presentación de iniciativas/proyectos firmada por el representante legal o guía de turismo. (En el formato establecido por el IDT)
- Dos cotizaciones que soporten el valor de cada uno de los elementos y/o actividades solicitadas, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de los proyectos y dos (2) meses más.

Nota 14. *A través de la documentación requerida, el participante autoriza al FONDETUR para que ajuste los datos de identificación ingresados que no coincidan con los documentos de identificación aportados o que reposen en las bases de datos oficiales.*

10.4.2 Documentación Técnica

El proponente deberá ingresar la información de su propuesta en el **link de inscripción**, donde indicará de forma detallada la manera en la que se invertirán los recursos provenientes del estímulo. El participante debe tener en cuenta que deberá tener claridad de los datos antes del inicio del proceso de diligenciamiento del formato. En resumen, se tratan de dos elementos técnicos:

1. Ficha técnica diligenciada a través del sitio web.
2. Un video no superior a 2 minutos donde el proponente de respuesta clara y concisa a las siguientes preguntas:
 - a. ¿Quién es el proponente? (A qué se dedica, cuál es relación con el sector turístico)
 - b. ¿En qué consiste el proyecto o iniciativa que propone?



Código:
DE-F46

Formato Estructura Condiciones de Participación
Convocatorias FONDETUR

Versión:
1

Fecha:
18/03/2022

- c. ¿Cómo su propuesta fortalece el turismo rural de Bogotá o beneficia desde el turismo a las comunidades que usted representa?

Nota 15. Con la presentación del proyecto o propuesta, los participantes manifiestan que son titulares de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras participantes en las convocatorias o que cuentan con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 16. En ningún caso existirá solidaridad por parte de la entidad otorgante con el beneficiario del estímulo, en caso de presentarse reclamación de terceros por el incumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor y/o pagos en los servicios que adquiera para el desarrollo de la convocatoria o proyecto.

Nota 17. En ningún caso la documentación técnica se podrá subsanar.

11. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de los términos y condiciones de la convocatoria	29 de abril de 2022
Apertura de la convocatoria	29 de abril de 2022
Cierre de convocatoria	29 de mayo de 2022
Publicación del acta de cierre de la convocatoria	30 de mayo de 2022
Etapa de subsanación	Junio de 2022
Etapa de evaluación y selección	Junio y julio de 2022
Etapa de otorgamiento de los estímulos	Julio y Agosto de 2022
Etapa de seguimiento a la ejecución de proyectos	De agosto a noviembre de 2022
Etapa de cierre	Noviembre y diciembre de 2022

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN / EVALUACIÓN

12.1. Criterios generales

Los criterios generales de evaluación tendrán un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma.



Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

criterio	Elemento de evaluación	Puntaje máximo	
Estructura técnica de la propuesta	Definición de los objetivos del proyecto de acuerdo al objetivo de la presente convocatoria.	20	80
	Coherencia entre los objetivos y las actividades.	20	
	Impacto de la iniciativa para contribuir al fortalecimiento y desarrollo del turismo rural o del bienestar de las comunidades vinculadas al turismo.	30	
	Coherencia del presupuesto con las actividades propuestas.	10	
Valor agregado del proyecto	Trayectoria del proponente en el desarrollo de actividades turísticas manifestadas en el portafolio de servicios.	20	20

Nota 18. Los proponentes deberán tener una puntuación superior a 65 puntos por parte del comité de evaluación para poder ser incluidos en la lista de seleccionables.

12.2. Criterios de desempate

En caso de presentarse empate en los resultados totales de evaluación de las propuestas y que los mismos sean determinantes para seleccionar el beneficiario de una propuesta, se utilizarán los siguientes criterios en orden, para generar el desempate:

1. En caso de empate quien haya obtenido mayor puntaje en el criterio “Coherencia entre el perfil del proponente y la información de la propuesta” será determinado como beneficiario.
2. Si el empate continúa, quien haya obtenido mayor puntaje en el criterio de “Relación entre la justificación de la propuesta y las actividades” será determinado como beneficiario.
3. Si después de aplicados estos criterios, el empate continúa, será determinado como beneficiario quien haya realizado la radicación de la propuesta en primer lugar (orden cronológico).

13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proceso de evaluación contará con tres fases para la selección de los beneficiarios, las cuales se presentan a continuación.

- **Primera Fase Revisión y Etapa de Subsanción:** revisión de documentación administrativa solicitada en los numerales 10.1 y 10.4.1. Realizada la verificación de cumplimiento de condiciones (generales y específicas de participación), las propuestas que cumplan con los mismos serán habilitadas para ser evaluadas por el comité de evaluación. Dentro de esta primera fase se encuentra incluida la etapa de “Subsanción Administrativa” que hace referencia al término de tiempo en el cual el proponente podrá subsanar aquellos documentos administrativos indicados en el numeral 10.4.1 que no cumplen con los criterios establecidos en la convocatoria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

- **Segunda fase - Etapa de evaluación:** revisión de la propuesta por parte del comité de evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral anterior. En esta fase se revisan los documentos técnicos de la convocatoria, que en ninguno de los casos podrán ser subsanados por el proponente por ser sujetos de otorgamiento de puntaje.
- **Tercera fase: Etapa de Selección:** revisión y aprobación de la propuesta por parte del Comité Ejecutivo de FONDETUR. Posterior a la revisión, en esta etapa se expide el Acuerdo a través del cual se seleccionan los beneficiarios. A partir de la notificación de este acto procede un término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición por parte de los proponentes. Una vez ejecutoriado el Acto, el IDT procederá a expedir la Resolución de Beneficiarios para asignación de los estímulos.

Nota 19. La ejecutoria del Acuerdo del Comité Ejecutivo a través del cual se seleccionan a los beneficiarios se presenta cuando i) hayan transcurrido diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación sin que se hayan presentado los recursos; ii) se hayan resuelto el(los) recurso(s) interpuestos y se haya surtido su notificación a los recurrentes, iii) haya transcurrido un día siguiente a la fecha de la comunicación en la que se renuncia a los términos para presentar recursos por parte de los beneficiarios.

Considerando que el reconocimiento de estímulos se hace de manera individual, la ejecutoria del acto se producirá de manera independiente respecto de cada uno de los beneficiarios, salvo en aquellos casos que la decisión del recurso afecte el reconocimiento de otros beneficiarios conforme el puntaje otorgado.

14. CAUSALES DE RECHAZO

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará las propuestas que incumplan con alguna de las condiciones de participación y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- El proponente corresponde a un perfil definido en el listado del numeral 10.2
- El proponente presenta dos (2) o más propuestas diferentes en la misma convocatoria.
- Cuando se evidencie que un mismo proponente presenta más de una propuesta con diferentes Registros Nacionales de Turismo –RNT-.
- El tipo de participante o el perfil del mismo no corresponde con el solicitado en la convocatoria a la que aplica.
- El participante registra información que es ilegible o incoherente frente a lo solicitado en los documentos técnicos.
- Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- Al participante se le identifica por parte de FONDETUR o durante el proceso de evaluación, posible plagio o copia parcial o total de la propuesta.
- El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

15. RECURSOS

Para la presente convocatoria, se destinarán \$400.000.000 (Cuatrocientos Millones de pesos colombianos moneda corriente), distribuidos de la siguiente forma:

En la categoría 1 – Turismo Rural - **prestadores de servicios turísticos** (a excepción de guías profesionales de turismo) y **actores conexos al sector turístico** hasta \$10.000.000 (diez millones de pesos moneda corriente) para cada iniciativa seleccionada.

En la categoría 2 - **iniciativas de turismo, lideradas por grupos poblacionales organizados** hasta \$20.000.000 (veinte millones de pesos colombianos moneda corriente) para cada iniciativa seleccionada.

Nota 20. Se seleccionarán los proyectos con el mayor puntaje de evaluación hasta agotar el recurso destinado para esta convocatoria.

La entrega de los recursos se realizará de la siguiente manera:

1. Se entregará el 70% del valor del proyecto aprobado por el Comité Directivo por transferencia directa o a través del mecanismo que se defina en el Acuerdo del Comité Ejecutivo.
2. La segunda, del 30% una vez se realice la aprobación del informe final de la implementación del 100% del proyecto.

Nota 21. Se asignarán recursos hasta que se agote el presupuesto asignado para la convocatoria, los cuales provendrán del Proyecto de Inversión 7908 – Administración del FONDETUR en estricto orden de elegibilidad conforme los puntajes asignados.

En caso que se presente la renuncia de un beneficiario podrá asignarse el estímulo al siguiente participante en el orden elegibilidad que haya cumplido con las condiciones mínimas de la convocatoria, conforme el monto liberado. Se permitirá el ajuste del proyecto en caso de que el monto liberado sea inferior al valor de la propuesta presentada para proceder a su asignación, previo requerimiento efectuado por el Comité Evaluador.

Nota 22. En el caso de que el servicio a adquirir cuente con un único oferente, se podrá presentar una única cotización con su respectiva justificación.

16. OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS

Una vez se notifique la resolución de otorgamiento de estímulos a los beneficiarios expedida por el IDT (ya surtido el periodo para interponer recurso de reposición sobre el Acuerdo del Comité Ejecutivo), se procederá a formalizar el estímulo por parte de los beneficiarios así:

- Informar por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución los designa como beneficiario, la aceptación o renuncia al estímulo otorgado. (formato carta de aceptación del estímulo)
- Certificación bancaria persona natural o persona jurídica donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, con expedición no mayor 30 días a su entrega.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo (NIT 900.140.515-6), en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.

Nota 23. Cuando la documentación antes descrita no sea aportada en fechas establecidas en la convocatoria, se entenderá como renuncia al estímulo, caso en el cual el FONDETUR adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables. Situación que deberá informarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

17. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

La ejecución y seguimiento del proyecto inicia una vez se realice el desembolso del 70 % del estímulo de acuerdo con las condiciones de la convocatoria.

Tabla 1 Cronograma de seguimiento

ACTIVIDAD
Designación de un profesional del IDT para seguimiento a la ejecución del proyecto
Actividad de seguimiento estructurada de acuerdo con la naturaleza de la propuesta.
Presentación del informe final de implementación, de acuerdo con los formatos destinados por el Fondetur y dentro del plazo de ejecución de las propuestas

18. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos

- Recibir copia de la carta de compromiso que se suscribirá entre las partes.
- Recibir el estímulo en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria en particular.
- Gozar del reconocimiento por los derechos morales que se deriven de la ejecución de las propuestas beneficiadas con el estímulo (si aplica).
- Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
- Acceso al uso del banco de fotografías del IDT bajo los términos establecidos para tal fin.
- Licencia de uso de la marca ciudad, para las diferentes estrategias de posicionamiento de ciudad como destino turístico, empresarial y/o como plataforma de desarrollo de negocios.

Deberes

Los beneficiarios adquieren, con la aceptación del estímulo, los siguientes deberes ante el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

- Presentar la documentación requerida para el otorgamiento del estímulo en los plazos establecidos. Cuando no sea aportada en dichas fechas se entenderá como renuncia del estímulo, caso en el cual el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR, adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar.
- Destinar la totalidad del recurso desembolsado en la ejecución de la propuesta.
 - Si por caso de fuerza mayor o fortuito no se logran ejecutar los recursos según las actividades previstas en el proyecto, se deberá informar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la situación al IDT sobre la situación y las nuevas estrategias que permitan cumplir el objetivo, las cuales deberán ser avaladas y aprobadas por la institución en un término de 10 días hábiles. En caso de que no se genere aprobación al respecto, el proponente deberá reembolsar los recursos de acuerdo con las indicaciones del IDT.
 - Si se llegara a presentar indicios de incumplimiento por parte del beneficiario del estímulo, el Instituto Distrital de Turismo iniciará el debido proceso y en caso que se declare dicho incumplimiento, hará efectiva la garantía.
- El beneficiario del estímulo para la ejecución del mismo deberá tramitar y contar con los permisos o autorizaciones legales cuando ello se requiera.
- Desarrollar la propuesta en los tiempos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria en particular. En caso de requerirse prórrogas para el desarrollo de los proyectos, previa justificación técnica, debidamente probados por el beneficiario; la misma se deberá dar a conocer al IDT / FONDETUR, quien deberá avalar, autorizando o negando expresamente la prórroga.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el equipo del Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Aportar la documentación requerida por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR para efectos de divulgación, seguimiento y evaluación, en las fechas señaladas.
- Entregar los informes solicitados, en los plazos y las condiciones establecidas por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Acoger las observaciones que realice el equipo técnico del FONDETUR durante la ejecución de la propuesta.
- Cuando el proyecto incluya el diseño, producción de piezas publicitarias, plan de medios de campañas y piezas promocionales, deberán estar alineadas con el manejo de imagen institucional definida por el Instituto Distrital de Turismo.
- Contar con el visto bueno del área de comunicaciones del IDT, cuando se generen piezas de comunicación, con el fin de dar un adecuado uso a la imagen institucional.
- Cuando el proyecto incluya piezas publicitarias, fotografías o material que no sean de autoría del proponente, se debe contar con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas y acreditar dicho material.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

- Dar los créditos al Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en la ejecución del proyecto o propuesta seleccionada y en las piezas comunicativas que se generen en torno a ella, según manual de uso y previa aprobación por parte de la entidad.
- Ejecutar íntegramente la propuesta durante la vigencia establecida, tal como fue presentada y seleccionada por el comité de evaluación.
- Destinar el equipo humano que se necesite para la ejecución del proyecto y garantizar su permanencia en las diferentes actividades que se requieran.
- Asistir puntualmente a las reuniones, audiciones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas por el FONDETUR.
- Acoger, implementar y dar continuidad a las acciones que surjan como producto de las asesorías, entrenamientos, auditorías resultado de los servicios recibidos en el marco de la convocatoria.
- Reintegrar oportunamente los recursos desembolsados en caso de renuncia, en los términos y condiciones indicadas por el IDT en el acto de aceptación de la renuncia.

19. DISPOSICIONES ADICIONALES

En cualquier etapa del proceso, el Comité Ejecutivo podrá declarar la imposibilidad de un beneficiario para acceder a recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá FONDETUR, en el evento de presentarse alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta del proponente, renuncia al estímulo, inadecuada ejecución de los recursos, o cualquier otra casual que ponga en riesgo la adecuada ejecución de los recursos públicos o que le impida al proponente cumplir con la totalidad de los compromisos adquiridos

En caso de incumplimiento total o parcial o renuncia durante desarrollo de la convocatoria, el Beneficiario no podrá participar en nuevas convocatorias del FONDETUR dentro de los próximos dos (2) años contados a partir de la notificación del IDT del acto donde se declara el incumplimiento o se acepta la renuncia.

En cualquiera de los anteriores casos, se podrá asignar el estímulo al o los proyectos evaluados técnicamente de manera favorable y que hayan quedado en la lista de proyectos elegibles en caso de renuncia de algún o algunos de los proponentes, según la disponibilidad de los recursos.


19.1. RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS

19.1.1. Desistimiento al proceso antes de selección de beneficiarios por el Comité Ejecutivo:

Cuando el proponente decida desistir de su postulación con anterioridad a la fecha de expedición del Acuerdo que designa los beneficiarios de la convocatoria, se dará de baja su postulación de la plataforma del FONDETUR, por lo que su propuesta no continuará el proceso.

En este caso podrá presentarse en futuras convocatorias del FONDETUR sin ninguna limitación.

19.1.2 Renuncias Individuales:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

El beneficiario podrá renunciar al estímulo de forma posterior a la notificación del Acuerdo expedido por el Comité Ejecutivo de Fondetur por medio de un escrito formal en el que de manera clara relacione:

1. Número del Acuerdo y fecha de expedición que lo acredita como beneficiario
2. Nombre de la Convocatoria en la que fue seleccionado
3. Nombre del proyecto con el que fue seleccionado
4. Motivos que generaron su renuncia

La renuncia presentada es irrevocable, y generará que el beneficiario no pueda presentar o postular proyectos a FONDETUR, en los dos años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

La aceptación de la renuncia deberá hacerse mediante acto administrativo firmado por la Dirección General del IDT.

19.1.3 Renuncia durante la ejecución

Habiendo surtido el proceso de formalización y desembolso parcial del estímulo de la convocatoria de la cual tiene participación, el beneficiario podrá presentar renuncia de manera escrita, dicha renuncia será aceptada por el IDT, previo concepto emitido por la supervisión del proyecto, lo que dará lugar a las siguientes actuaciones:

- Cuando los motivos correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá rembolsar los recursos al IDT dentro de los diez (10) días siguientes al acto de aceptación de la renuncia.
- Cuando los motivos de la renuncia no correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá rembolsar los recursos al IDT dentro de los diez (10) días siguientes al acto de aceptación de la renuncia. Si vencido este plazo el beneficiario no ha efectuado el reintegro, el IDT adelantará los trámites pertinentes para la reclamación ante la compañía aseguradora, haciendo efectiva la póliza de cumplimiento suscrita por el beneficiario.
- Así mismo, en el acto de aceptación de la renuncia se ordenará la liberación del 30% del estímulo pendiente de desembolso.

El miembro que renuncia no podrá presentar o postular sus proyectos a FONDETUR, en los dos años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

20. VIGENCIA

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de abril de 2022

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá del Instituto Distrital de Turismo, podrá hacer las modificaciones, adiciones y aclaraciones que estime pertinentes y necesarias para el correcto desarrollo y conclusión de la presente convocatoria y la entrega de estímulos, los cuales serán publicados para conocimiento de las partes interesadas

Proyectó: Equipo Fondetur
Aprobó: Comité Ejecutivo del Fondetur, sesión No 3 del 27 de abril de 2022